



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 110 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

16 SEP 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 03-2011-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3211-2011-SG-MSS y Memorandum N° 2915-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 336-2011-GED-MSS de la ex - Gerencia de Educación, el Informe N° 855-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 39-2011-ACSS que aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y EDUCIMAC – PERÚ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 39-2011-ACSS del 24.03.2011, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y EDUCIMAC – PERÚ;

Que, mediante Oficio N° 441-2011-SG-MSS del 13.04.2011, la Secretaría General remitió al Coordinador Regional de EDUCIMAC – PERÚ, 02 ejemplares en original del precitado Convenio con la rúbrica del señor Alcalde, para su suscripción, pedido que fue reiterado mediante Oficios Nros. 637, 775 y N° 812-2011-SG-MSS de fechas 27.05.2011, 30.06.2011 y 07.07.2011 respectivamente;

Que, con Memorandum N° 336-2011-GED-MSS del 09.08.2011, la ex - Gerencia de Educación teniendo en cuenta el Informe N° 050-SGDED-GED-MSS del 01.08.2011 y el Informe N° 01-THA-SGDED-GED-MSS del 22.07.2011, señaló que el proyecto EDUCIMAC – PERÚ ya no forma parte de la Comunidad Andina, y que la fuente financiadora de EDUCIMAC – PERU ha desistido de su apoyo, no contando la Comunidad Andina con los recursos para el área de educación por el momento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 855-2011-GAJ-MSS del 02.09.2011, señala que la propuesta de Convenio aprobada por Acuerdo de Concejo N° 39-2011-ACSS y pendiente de suscripción, fue planteada por el Coordinador Regional del Proyecto EDUCIMAC – PERÚ, con el Documento N° 2078472011 del 04.03.2011, contando con las opiniones favorables de las áreas orgánicas respectivas. Agrega además que, la suscripción del mencionado Convenio no se ha concretado por razones ajenas a la Institución, siendo más bien la causa por motivos imputables al proyecto EDUCIMAC - PERÚ, cuya fuente financiadora ha desistido de su apoyo a la Municipalidad, que a pesar de las coordinaciones realizadas no se concretó la firma del Convenio, por lo que obviamente no se produjo efecto legal alguno. En tal sentido, concluye opinando por considerar precedente se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 39-2011-ACSS del 24.03.2011, para lo cual deberán remitirse los actuados al Concejo Municipal, conforme a Ley;

Estando al Dictamen N° 03-2011-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 855-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 8), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

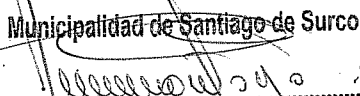
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 39-2011-ACSS de fecha 24.03.2011, conforme a las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, se haga de conocimiento de EDUCIMAC- PERÚ, el presente Acuerdo de Concejo.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe